

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y  
LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES PROGRAMA  
URUGUAY**

Conste por el presente el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral - TSE y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Programa Uruguay - FLACSO Uruguay, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).**

**1.1. El Tribunal Supremo Electoral - TSE**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el "TSE".

**1.2. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Programa Uruguay**, representada legalmente por la Dra. Ana Gabriela Fernández Saavedra, con Cédula de Identidad N° 3772577-2 en su calidad de Directora de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Programa Uruguay, designada en virtud a la resolución del Consejo Superior XLV/31 con fecha 23 de junio de 2022, en adelante la "FLACSO Uruguay".

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).**

**I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, acorde al artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano electoral Plurinacional.

El **TSE**, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - **SIFDE**, tiene la atribución de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional, acorde al numeral 2 del artículo 27 de la Ley N° 018. Además, puede ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales, acorde al numeral 3 del artículo 27 de la mencionada Ley.

El **TSE** tiene la facultad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

**II. LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES PROGRAMA URUGUAY**

La misión de la **FLACSO Uruguay** es dedicar sus mejores esfuerzos a la producción y difusión de conocimiento científico social, de carácter fundamentalmente comparativo y a la docencia de posgrado de excelencia lo que asegura la formación de especialistas en Ciencias Sociales. FLACSO Uruguay facilita la cooperación,

expansión y potenciación de las Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe, entre sí y con la sociedad civil y el Estado, y con ello contribuye a la construcción de una sociedad más justa, democrática y equitativa, hacia un estilo de desarrollo para la diversidad de sus integrantes y, en un marco de convivencia armónica y respeto de los derechos y libertades. FLACSO Uruguay promueve la formación de una cultura de identidad Latinoamericana que promueva procesos idóneos de integración y, proteja a su población de las adversidades de la naturaleza y de aquellas provenientes de los procesos globalizadores.

Que el poder ejecutivo ratificó la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo FLACSO en 2006, luego de la aprobación parlamentaria mediante la Ley 17.976 de ese mismo año, estableciéndose, por tanto, el Proyecto FLACSO Uruguay, teniendo en cuenta además que se firmó el Acuerdo Sede entre FLACSO Uruguay y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país donde se reconoce y avala a la institución como organismo internacional operante en el Uruguay contenido en la Ley nacional N° 19.108 con fecha 10 de febrero de 2012 y aprobado por resolución 2945 con fecha 23 de julio de 2013. Considerando que en mayo de 2014 los organismos regionales de la FLACSO aprobaron el pasaje de FLACSO Uruguay a la categoría de "Programa" y que compete a FLACSO asegurar la formación de especialistas a través de cursos de posgrado y especialización, realizar investigaciones, difundir conocimientos, promover el intercambio de materiales de enseñanza, colaborar y promover la cooperación con organismos de cooperación internacional, nacionales y regionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y en general desarrollar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

**CLÁUSULA TERCERA (OBJETO).** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar actividades de formación, investigación, análisis y divulgación en beneficio de ambas partes, a fin de promover acciones concretas para el fortalecimiento democrático en la sociedad y del ejercicio de los derechos y deberes políticos de la ciudadanía.

**CLÁUSULA CUARTA (ALCANCES DEL CONVENIO).** El presente Convenio Marco constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, mismas que las Partes se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento marco. Las acciones concretas a ser desarrolladas son las siguientes:

- a) Planificación, organización y desarrollo de programas académicos post graduales vinculados a temas de interés común.
- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Desarrollo de eventos: cursos, talleres, seminarios, presentación de publicaciones y otros, en modalidades presencial y virtual.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés para las Partes.
- e) Desarrollo de procesos de diálogo y deliberación en el ámbito regional vinculados a temas de interés común.
- f) Intercambio de experiencias académicas e institucionales en temas de interés común.

**CLÁUSULA QUINTA (ACUERDOS ESPECÍFICOS).** Para la ejecución de las actividades previamente citadas, las partes celebrarán Convenios Específicos de colaboración y asistencia, los cuales revestirán el siguiente contenido mínimo:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las líneas de acción del Convenio o del Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las partes.
4. Designación por cada Parte, de los responsables de coordinación y operativización del Convenio o del Plan de Trabajo Específico.

**CLÁUSULA SEXTA.- (DURACIÓN DEL CONVENIO).** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).** La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio Marco se realizará a través de reuniones periódicas acordadas por ambas partes, donde podrán participar los responsables designados por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes intervinientes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (RESOLUCIÓN).** El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

**CLÁUSULA NOVENA.- (CONFORMIDAD).** A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintiún años.



Dr. Oscar Abel Hassentoufel Salazar

**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



Dra. Ana Gabriela Fernández  
Saavedra  
**Directora**  
**FACULTAD LATINOAMERICANA**  
**DE CIENCIAS SOCIALES**  
**PROGRAMA URUGUAY**



CLÁUSULA QUINTA (ACUERDOS ESPECIALES). Para la ejecución de las actividades que se detallan en el presente convenio, se celebrarán los acuerdos especiales que se detallan a continuación, los cuales tendrán la siguiente estructura:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las partes.
4. Mecanismos de coordinación para la implementación de la coordinación y gestión técnica del convenio del Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA (FUNCIÓN DEL GOBIERNO). El presente convenio de Coordinación Institucional, tendrá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). La coordinación entre las instituciones se realizará por el presente convenio, el cual se suscribirá a través de los canales pertinentes, acordados por ambas partes, y donde participen los representantes designados por la Máxima Autoridad Electoral de las partes involucradas.

CLÁUSULA OCTAVA (RESOLUCIÓN). El presente convenio que da origen a este convenio de coordinación de actividades de las partes, o por acuerdo expreso de las partes, con una finalidad que le otorgue carácter de decisión de carácter definitivo.

CLÁUSULA NOVENA (REGISTRARÍA). A través de dicho convenio, se suscribirá un convenio de coordinación de actividades entre las partes, el cual se suscribirá en los términos acordados en el presente convenio de coordinación de actividades, y donde participen los representantes designados por las partes involucradas.

  
 Director  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 DE GUATEMALA

  
 Presidente  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 DE GUATEMALA